



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

CARGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 137 -2018-MINAGRI-SG/OGAJ

A : ROGER ANGELES SÁNCHEZ
Secretario General

DE : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Contratación Directa para "Servicio de Cableado Estructurado de Datos y Eléctrico, para la Nueva Sede de AGRO RURAL", por la causal de Desabastecimiento.

REF. : Memorándum N° 230-2018-MINAGRI-SG/OGA
(CUT 43068-2017)

FECHA : 16 FEB. 2018



Por el presente, y en atención al documento del asunto, informo a usted:

I. ANTECEDENTE:

Mediante el documento de la referencia, el Director General de la Oficina General de Administración, solicita la elaboración del Informe Legal previo para la aprobación de la Contratación Directa del "Servicio de Cableado Estructurado de Datos y Eléctrico para la Nueva Sede de AGRO RURAL". Acompaña los Informes Técnicos que sustentan la referida contratación directa.

II. ANÁLISIS:

- 2.1 De conformidad a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- 2.2 El artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa en su numeral 3, que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo; facultándola a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

En este contexto, mediante Memorándum N° 230-2018-MINAGRI-SG/OGA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego solicita el Informe Legal previo, para la Contratación Directa del "Servicio de Cableado Estructurado de Datos y Eléctrico para la nueva Sede de AGRO RURAL". Para tal fin, acompaña el Informe Técnico N° 004-2018-MINAGRI-SG/OGA, y el Informe Técnico N° 09-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la referida





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

Oficina General, por la causal de desabastecimiento y el Informe N° 05-2018-MINAGRI-SG/OGA, sustentatorio de registro en el Banco de Inversiones del MEF, el formato N° 01: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, en el que modifica la partida para la Acción 3.8 “Alquiler de Local para AGRO RURAL”, por “Acondicionamiento de local alquilado”.

- 2.4 Según se advierte del expediente de la contratación directa requerida; de lo señalado por la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego; y, por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la referida Oficina General, en Informe N° 004-2018-MINAGRI-SG/OGA, y el Informe Técnico N° 09-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la referida Oficina General, el Proyecto de Inversión Pública con código SNIP 306587 (Ejecución de la obra: “Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima”), a cargo de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, requiere disponer de la totalidad del inmueble ubicado en la Mz 50-A, ubicado en la intersección de la Av. Salaverry (cuadra 13) y la Av. Húsares de Junín (cuadra 12), frente al Hospital Edgardo Rebagliati Martins, en el distrito de Jesús María; en dicho terreno se cuenta con un frente adicional sobre el Jr. Cahuide (cuadra 7) donde actualmente funcionan las oficinas administrativas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, en adelante AGRORURAL.
- 2.5 En el marco del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 01-2017-MINAGRI-Ejecución de la Obra: “Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima”, se otorgó la buena pro a la empresa INCOT S.A.C CONTRATISTAS GENERALES, suscribiéndose el Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, de fecha 06.12.2017, por el monto de S/ 68'725,768.32 (Sesenta y ocho millones setecientos veinticinco mil setecientos sesenta y ocho con 32/100 Soles).
- 2.6 Con la debida anticipación, el Ministerio de Agricultura y Riego, en adelante el MINAGRI, hizo de conocimiento de AGRO RURAL, la necesidad del trasladar su Sede a otras instalaciones, considerando el inminente inicio de la ejecución de la obra “Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego, en la ciudad de Lima”; no obstante ello, dicha entidad generó retraso excesivo e innecesario en los procedimientos para realizar y concluir la mudanza correspondiente, impidiendo que el MINAGRI cuente la disposición total del terreno en la oportunidad debida, lo que generó la celebración de la Adenda N° 01 al Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, mediante la cual se acordó con el Contratista en diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución del referido Contrato, hasta el 16 de marzo de 2018.
- 2.7 Parte del terreno en el que se ejecutará la Obra: Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la ciudad de Lima”, AGRORURAL realiza sus operaciones (inmueble con frente a la Av. Salaverry, esquina con Jirón Edgardo Rebagliati – Casona Agrorural); razón por la cual es forzoso, ineludible y de obligatorio cumplimiento la entrega del referido inmueble por parte de AGRO RURAL al MINAGRI, caso contrario se afectaría la denominada Ruta Crítica de Ejecución de la referida Obra.
- 2.8 Mediante Contrato N° 0115-2017-MINAGRI-AGRO RURAL, de fecha 29 de diciembre de 2017, AGRORURAL ha formalizado el arrendamiento de un inmueble destinado al traslado de su Sede Institucional, para lo cual, debe realizar la mudanza





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

correspondiente, entendiéndose por tal, la puesta en funcionamiento de sus oficinas, sin afectar la continuidad operativa de las mismas, por lo que es imprescindible concretar el acondicionamiento y traslado de los bienes y servicios, entre los que se encuentra la "Contratación del Servicio Estructurado de Datos y Eléctrico para la nueva Sede de AGRO RURAL", que tiene por finalidad brindar la arquitectura tecnológica moderna, unificada e integrada para la continuación de la prestación de los servicios solicitados por los ciudadanos (usuarios de los servicios de AGRO RURAL), a través del servicio de la red de datos y eléctrico convergente y adecuado que brinde soporte de los requerimientos de telefonía IP, y videos, entre otros.

- 2.9 En el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública - PIP "Mejoramiento e implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima", a cargo de la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura – Administración Central se establece en el Detalle de variación de costos como parte del Componente 2: Equipamiento (intangibles) y el rubro de "mudanza de AGRO RURAL" y el de Alquiler de local para AGRO RURAL. En tal sentido, y considerando que las razones del traslado de la Sede de AGRO RURAL a un nuevo local, obedece a la necesidad de ejecutar el referido PIP, corresponde que la Unidad Ejecutora de la Obra, en este caso, el MINAGRI, realice las contrataciones necesarias para efectivizar dicha mudanza, circunscrita únicamente a aquellas destinadas a concluirarla, así como a las que correspondan para el traslado de los equipos informáticos y todos aquellos que aseguren la continuidad de las actividades operativas de la entidad a ser trasladada, en este caso AGRO RURAL.
- 2.10 Mediante Informe 005-2018-MINAGRI-SG/OGA, de fecha 14 de febrero de 2018, la Oficina General de Administración sustenta el registro en el Banco de Inversiones del MEF, del formato N° 01: Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, con el que se dispone la modificación en el Proyecto de Inversión de la partida de la Acción 3.8 "Alquiler de Local para Agro Rural", por "Acondicionamiento del local alquilado para AGRO RURAL", en el rubro de Intangibles, considerando un costo de inversión estimado de S/ 1 255 472,00 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y dos con 00/100 Soles) que representa una reducción del dieciocho por ciento (18%), respecto a la partida original, lo cual a su vez representa una reducción del tres por ciento (3%) en el rubro intangibles; variación que no modifica la concepción técnica ni el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión que sustentó la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión.
- 2.11 En ese contexto, y teniendo en consideración que conforme a la Adenda N° 1 al Contrato N° 028-2017-MINAGRI-SG/OGA-OAP, la Obra: "Mejoramiento e implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima" se iniciará indefectiblemente el 16 de marzo de 2018, mediante el Informe N° 004-2018-MINAGRI-SG/OGA de la Oficina General de Administración; y, el Informe Técnico N° 09-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la referida Oficina General, solicitan la contratación directa, por la causal de desabastecimiento del Procedimiento de Selección "Contratación del Servicio de Cableado Estructurado de Datos y Eléctrico para la nueva Sede de AGRO RURAL", bajo el argumento, que no sólo se cumple con los supuestos establecidos en la propia Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para ello, sino que además la no entrega del inmueble al contratista en la fecha pactada, generaría un daño económico, en perjuicio del MINAGRI, hasta por S/ 553,096.58 (Quinientos cincuenta y tres mil noventa y seis con 58/100 Soles).
- 2.12 El artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF precisa en su numeral 3, que la situación de





*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo, facultándola a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda.

- 2.13 Se puede distinguir dos elementos que necesariamente deben concurrir para que se configure los supuestos para la contratación directa, como es (i) el hecho extraordinario e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio, y (ii) que dicha ausencia comprometa la forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la entidad tiene a su cargo.

Respecto al primer elemento, debe indicarse que por “extraordinario” se entiende a algún hecho o situación fuera del orden o regla natural o común y por “imprevisible”, al hecho o situación que no pudo ser previsto. En esa medida esta causal se configuraría ante hechos o situaciones fuera del orden natural o común de un contexto, que no pudieron ser previstos; y el segundo elemento, se refiere a que la ausencia de un bien o servicio comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que se encuentran relacionadas con el ejercicio de las facultades que, por ley expresa, han sido atribuidas a la Entidad.

- 2.14 Conforme a ello, y de acuerdo a lo señalado en los Informes Técnicos, la presente situación ha sido generada por una evidente inacción administrativa, que la conlleva a un hecho extraordinario e imprevisible; por lo que, la aprobación de contratación directa del “Servicio de Cableado Estructurado de Datos y Eléctrico para la Nueva Sede de AGRO RURAL”, por la Causal de Desabastecimiento resulta viable, considerando que el no solucionar esta situación, generaría por un lado que el Ministerio de Agricultura y Riego no entregue el terreno al contratista de la Obra “Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima (PIP Código SNIP 306587)”, con el consiguiente pago de sobrecostos por incumplimiento contractual; y, por el otro, que se arriesgue la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que AGRO RURAL tiene a su cargo, lo cual afectaría a su público usuario.

- 2.15 Asimismo, debe tenerse presente que de conformidad con el último párrafo del numeral 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la aprobación de la contratación directa en virtud a la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad, en caso su conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal; constituyendo agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad; por lo que, deberá ordenarse el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan.

- 2.16 Conforme a la documentación que se acompaña, el procedimiento de selección “Servicio de Cableado Estructurado de Datos y Eléctrico para la Nueva Sede de AGRO RURAL”, se ha incluido en el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura y Riego – Administración Central, correspondiente al Año Fiscal y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000229, con cargo a la fuente de financiamiento:





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Recursos Ordinarios, se aprobó el expediente de contratación mediante Formato de fecha 13 de febrero de 2018 por parte de la Oficina General de Administración, con un valor referencial que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, tomando la cotización más baja remitida por la Empresa IT STORAGE E.I.R.L, ascendente al monto de S/ 155 680,00 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), para ser convocado mediante el procedimiento de selección correspondiente a una Contratación Directa, por causal de desabastecimiento.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 La ejecución del Proyecto de Inversión Pública PIP "Mejoramiento e Implementación de la Nueva Sede del Ministerio de Agricultura y Riego en la Ciudad de Lima" se encuentra a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, por lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego ejecutar las acciones necesarias para la contratación de los servicios que hagan posible la ejecución de dicha obra, entre ellas la entrega del terreno para la ejecución de la obra, y la continuidad de las actividades operativas de AGRO RURAL en su nueva Sede.
- 3.2 La no entrega del terreno para el inicio de la ejecución de la obra, el 16 de marzo de 2018, generaría por un lado, el riesgo latente de perjuicio económico para el MINAGRI, por incumplimiento contractual; y, por otro, que se arriesgue la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que AGRO RURAL tiene a su cargo, lo cual afectaría a su público usuario.
- 3.3 Conforme se detalla en los Informes Técnicos mencionados en el análisis del presente Informe, la presente situación ha sido generada por una evidente inacción administrativa, que la conlleva a un hecho extraordinario e imprevisible; por lo que, la aprobación de contratación directa del "Servicio de Cableado Estructurado de Datos y Eléctrico para la Nueva Sede de AGRO RURAL", por la Causal de Desabastecimiento resulta viable, considerando además que dicho procedimiento ya se encuentra incluido en el PAC.
- 3.4 Sin perjuicio de ello, corresponde que de conformidad con lo señalado en el último párrafo del numeral 3 del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se ordene el inicio del deslinde de responsabilidades del personal que ocasionó la causal de desabastecimiento.

Atentamente,


CARMEN PEÑA MURILLO
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho; Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




.....
JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica